

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, ocho (8) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Acción de Tutela

Expediente: 23-001-33-33-007-2016-00068

Demandante: Juan Bautista Cogollo Hernández

Demandados: COLPENSIONES y UGPP

El señor Juan Bautista Cogollo Hernández, actuando a través de apoderado judicial, instauró acción de tutela, contra la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales –UGPP-, en protección de sus derechos fundamentales a la seguridad social, vida, vida digna, mínimo vital y debido proceso, los cuales considera vulnerados.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admitir la presente acción de tutela instaurada por el señor Juan Bautista Cogollo Hernández, a través de apoderado, contra la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales –UGPP-

**SEGUNDO:** Notificar el presente auto al Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, Dr. Mauricio Olivera González, y a la Representante Legal de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales –UGPP-, doctora Gloria Inés Cortés Arango, o quienes hagan sus veces o lo representen; por el medio más expedito o eficaz.

**TERCERO:** Notificar el presente auto admisorio al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado, y al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; por el medio más expedito o eficaz.

**CUARTO:** Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

**QUINTO:** Requierase a las accionadas a fin de que se pronuncien acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días.

**SEXTO:** Reconózcase al doctor Mauricio Antonio Rodelo Muskus, abogado, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.002.982 y portador de la tarjeta

Acción de Tutela  
Auto Admisorio  
Radicado No. 23 001 33 33 007 2016 00068

profesional N° 131.104 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del demandante en los términos y fines del poder conferido (fl. 8).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA**  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTAÑA - CORDOBA  
SECRETARIA.

Se notifica por Estado No. 021 a las partes de la  
anterior providencia, hoy 08 MAR 2016 a las 8 A.M.  
SECRETARIA, Kel Gomez